



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís

Concejo Municipal

Gestión 2020-2024

Resolución Municipal Número 61-2021



ducm

"APROBACION PARA LA COMPRA DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUNERARIA DEL PUEBLO I."

POR CUANTO: A que es facultad de los Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a los munícipes. La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 19, establece los "servicios funerarios" como una de las competencias propias de los ayuntamientos.

POR CUANTO: A que los ciudadanos tienen el derecho de presentar ante los gobiernos municipales, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo y administrativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento de San Pedro de Macorís ha creado las Funerarias Municipales, siendo este uno de los más importantes aportes de la Institución, con la finalidad de ofrecer servicios fúnebres a los ciudadanos que no cuentan con los recursos económicos para financiar un velatorio privado.

POR CUANTO: A que no todos los municipios pueden darse el lujo de constar con los servicios de funerarias municipales, siendo este municipio de San Pedro de Macorís uno de los privilegiados de constar con este tipo de servicios fúnebres, quitándole así una gran carga económica a la población más vulnerable en el momento de pensar en la partida de un ser querido, donde muchas veces tenían que dejar a un lado su dolor para enfrentar el arreglo del sepelio.

POR CUANTO: A que, antes de existir los servicios fúnebres en nuestro municipio, la falta de ingreso llevaba a la familias de bajo recursos económicos a velar a sus familiares en angostas vivienda, donde muchas de ellas sin patio, marquesina, ni galería, teniendo que utilizar las calles y con una lona alquilada bajo el ardiente sol, ahora lo que antes era una pesadilla para la familia Petromacorísana se ha convertido en un aliciente, y pensar que solo las clases pudientes tenían derecho de velar sus familiares dignamente, eso quedo en el pasado y todos tienen el mismo derecho de velar a sus seres queridos de una manera digna.

POR CUANTO: A que, es por ello, que el servicio que ofrecen las funerarias municipales impacta positivamente, en términos económico y social, a la clase más vulnerable de la población. Por lo que, *los munícipes deben tener acceso a los servicios funerarios básicos, sin*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 61-2021



MEM

importar su condición socioeconómico. Porque no se justifica que sólo unos cuantos puedan velar a sus muertos dignamente.

POR CUANTO: A que es facultad que nos confiere la ley como Concejo y como Regidores, de supervisar y velar las instituciones que están bajo su cargo y responsabilidad del ayuntamiento, para que, como gobierno local, continúe ofreciendo un servicio de calidad y eficiente a los munícipes, sin importar que gestión o institución la haya realizado, ya que es un bien de la comunidad y no de una gestión o de una persona en particular, por lo que debemos estar todos integrados como munícipes para verla por su buen funcionamiento.

POR CUANTO: A todo lo antes dicho, la propuesta de compra de una planta eléctrica para la funeraria del pueblo I, viene siendo una de sus prioridades número uno ahora mismo, Por tal motivo, apelamos a los buenos oficios del honorable Alcalde, que el continuará mejorando los servicios fúnebres al pueblo macorisano, para que los pobres puedan ser dignificado aunque sea con un velatorio digno.

Vistas: La Constitución de la República Dominicana y La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del 2007.

Vista: La propuesta del Regidor Licdo. Francisco Frías.

Visto: el Informe favorable de la Comisión de patronatos de las Funerarias.

**El Concejo Municipal de Regidores de San Pedro de Macorís,
En Uso de sus Facultades Legales y Reglamentarias**

Resuelve:

UNICO: APROBAR como al efecto **aprobamos**, la **inclusión con carácter de urgencia en el presupuesto del próximo año 2022, la compra de una Planta Eléctrica** para ser instalada en la Funeraria del Pueblo I, ubicada en la avenida Independencia, a los fines de mejorar el servicio fúnebre a los ciudadanos que llevan allí a sus seres querido.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024
Resolución Municipal Número 61-2021

Dada en el Salón de Sesiones ``Don Ángel Valera de los Santos``, del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


LIC. LUIS MILCIADES DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDO. JUAN OLIVO SÁNCHEZ GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

